



AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 267

Popayán, diez (10) de noviembre de dos veinte (2020)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBA MELIA APONZA CASTILLO
C.C. No.25.365.842
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
RAD: 19-001-31-05-002-2019-00105-00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día 11 de noviembre de 2020 a las 09:30 a.m. la audiencia pública virtual de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; y, en razón a que tanto la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES como la EPS ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD no allegaron toda la información que el Despacho requirió, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación y requerir por segunda vez a las entidades ya mencionadas.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública virtual, que se encontraba programada para el día miércoles 11 de noviembre de 2020 a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia pública** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, la cual se realizará el día **Viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y media de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

TERCERO: REQUIERIR por segunda vez a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que remita copia íntegra del expediente por el cual fue reconocida una **pensión de invalidez** al señor JOSE SERGIO BALANTA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.654.509 por parte del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.



CUARTO: REQUIERIR por segunda vez a la EPS ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD para que remita **todos los documentos e información** que reposa en esa entidad en relación con la afiliación de la señora ALBA MELIA APONZA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.25.365.842.

QUINTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 FIJADO HOY, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"> JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO</p>
